



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001951-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2671507

San Marcos, 12 de octubre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°3171-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 11 de junio del 2026; INFORME N°18331-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 11 de junio del 2026; INFORME N°989-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 25 de junio del 2026; INFORME N°4431-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 30 de julio del 2026; INFORME N°6061-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 18 de agosto del 2026; CARTA N° 007-2026/CONSORCIOVIGA/RC-EMTC, de fecha 16 de setiembre del 2026; CARTA N°3110-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 24 de setiembre del 2026; CARTA N° 052-2026-INSPECTOR/SAGR, de fecha 29 de setiembre del 2026; INFORME N°6024-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 02 de octubre del 2026; INFORME N°034922-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 06 de octubre del 2026; INFORME LEGAL N°1964-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 09 de octubre del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1048-2023-MDSM/GDUR/G, se aprobó el Expediente Técnico IOARR del Proyecto: "CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372; por un monto total de S/ 3,004,601.79 (Tres millones Cuatro mil Seiscientos uno con 79/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA; sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001951-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 08 de abril del 2024, se suscribió el **CONTRATO N°50-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO LA PAMPA E&M**, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2597372, por la suma de **S/ 121,632.50 (Ciento veintiún mil Seiscientos treinta y dos con 50/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de contratación MIXTA;

Que, con fecha 23 de mayo del 2024, se suscribió el **CONTRATO N°84-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO VIGA**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2597372, por el monto de **S/ 2,804,064.29 (Dos millones Ochocientos cuatro mil Sesenta y cuatro con 29/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA y bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 08 de julio del 2024, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2597372;

Que, con fecha 08 de julio del 2024, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2597372;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2024, se suscribió la **ADENDA N° 01** al **CONTRATO N°84-2024-MDSM/GM**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2597372, mediante la cual se corrigió el CCI para fines de pago, establecido en la **CLAUSULA CUARTA** del contrato primigenio;

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01**, de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2597372;

Que, con fecha 21 de enero del 2025, se suscribió el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION N° 01 Y REINICIO DE OBRA**, al superarse la situación que generó la suspensión de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2597372;

Que, con fecha 18 de febrero del 2025, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02**, de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2597372;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2025-MDSM-GM**, se aprobó la **Prestación Adicional de Obra N° 01** por el monto de **S/ 641,511.80 (Seiscientos cuarenta y un mil Quinientos once con 80/100 soles) inc. IGV.**, con su respectivo **Deductivo Vinculante N° 01** por la suma de **S/ 222,030.87 (Doscientos veintidós mil Treinta con 87/100 soles) inc. IGV.**, correspondiente a la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2597372;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001951-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 22 de abril del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº545-2025-MDSM/GDUR**, se **APROBÓ** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** por veintiséis (26) días calendario, a favor del **CONSORCIO VIGA**, por la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI Nº 2597372, adicionales a su plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 16 de mayo del 2025, se suscribió la **ADENDA Nº 02** al **CONTRATO Nº84-2024-MDSM/GM**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI Nº 2597372, mediante la cual se modificó la **Garantía de la ejecución de la prestación**, establecido en la **CLAUSULA SETIMA** del contrato primigenio;

Que, con fecha 23 de octubre del 2025, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº1508-2025-MDSM/GDUR/G**, se designó al Ing. **Segundo Alberto Giraldo Roldán** – CIP Nº 68079, como Inspector de la Obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI Nº 2597372;

Que, con fecha 30 de octubre del 2025, se suscribió el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION Nº 02 Y REINICIO DE OBRA Nº 02**, al superarse la situación que generó la suspensión de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI Nº 2597372;

Que, con fecha 31 de octubre del 2025, se suscribió el **ACTA DE CULMINACION DE OBRA** del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI Nº 2597372, en presencia de los representantes de la **Municipalidad Distrital de San Marcos** y del Contratista.

Que, con fecha 07 de setiembre del 2026, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº001629-2026-MDSM/GDUR/G**, se reconformó el comité de recepción de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI Nº 2597372;

Que, con fecha de recepción 11 de junio del 2026, mediante **INFORME Nº3171-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. **Girón Chávez Miguel David**, la tramitación de la conciliación financiera de los montos pagados al contratista ejecutor de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI Nº 2597372;

Que, con fecha de recepción 11 de junio del 2026, mediante **INFORME Nº18331-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI Nº 2597372;

Que, con fecha 25 de junio del 2026, mediante **INFORME Nº989-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la CPC. **Ruth Raquel Rimac Maguiña** remitió la Conciliación Financiera Contable del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI Nº 2597372; informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondientes al periodo fiscal 2024 al 2026, se registró y ejecutó un monto total de pagos de **S/ 3,198,333.81**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001951-2026-MDSM/GDUR/G

(Tres millones Ciento noventa y ocho mil Trescientos treinta y tres con 81/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO VIGA, cifra que concilia con el informe de liquidación y el contrato de la obra;

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2024-1045 2025-11026 2025-2786	S/ 2,804,064.29	S/ 2,556,822.01	(S/ 222,030.87)	S/ 25,211.41
ADICIONAL DE OBRA	2025-5759 2025-5925 2026-6044	S/ 641,511.80	S/ 641,511.80	S/ 0.00	S/ 0.00
		S/ 3,445,576.09	S/ 3,198,333.81	S/ 222,030.87	S/ 25,211.41

Que, con fecha 30 de julio del 2026, mediante **INFORME N°4431-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, pronunciamiento respecto a reinicio de ejecución de obra N° 02, culminación de ejecución de obra y posible aplicación de penalidad por mora del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372;**

Que, con fecha 18 de agosto de 2026, mediante **INFORME N°6061-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas emitió su pronunciamiento respecto a los reinicios de ejecución de obra, asientos del supervisor y posible aplicación de penalidades en atención al **INFORME N° 4431-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH**, concluyendo que no corresponde atribuir penalidades sustentadas exclusivamente en los asientos N° 306 y 311, ni en actuaciones posteriores al 20 de marzo del 2025 efectuados por el supervisor, al encontrarse resuelto su contrato desde dicha fecha.

Que, con fecha 11 de setiembre del 2026, se suscribió el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372;**

Que, con fecha de recepción 16 de setiembre del 2026, mediante **CARTA N° 007-2026/CONSORCIOVIGA/RC-EMTC**, la Sra. Elida Mariley Tadeo Colonia, representante Común del **CONSORCIO VIGA**, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372;**

Que, con fecha 24 de setiembre del 2026, mediante **CARTA N°3110-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, trasladó al Inspector de Obra, Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldán, el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372**, a efectos de que proceda con la revisión final, evaluación y emisión del pronunciamiento técnico de conformidad correspondiente;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2026, mediante **CARTA N° 052-2026-INSPECTOR/SAGR**, el Inspector de Obra, Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldán, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la **CONFORMIDAD** de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372;** tras haber verificado la correcta documentación presentada por parte del contratista;

Que, con fecha de recepción 02 de octubre del 2026, mediante **INFORME N°6024-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001951-2026-MDSM/GDUR/G

BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite X. de su informe:

(...)

X. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCION DE CONTRATO

(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,376,325.67	S/ 2,804,064.29
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 188,161.75	S/ 222,030.87
ADICIONAL DE OBRA	S/ 543,654.07	S/ 641,511.80
EJECUCION CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,188,163.92	S/ 2,582,033.42
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 2,731,817.98	S/ 3,223,545.22
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 237,632.57	S/ 280,406.43
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 35,549.23	S/ 41,948.09

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 2,710,452.38	S/ 3,198,333.81	S/ 34,901.67	S/ 41,183.97
SALDO DE OBRA			S/ 21,365.60	S/ 25,211.41		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL			S/ 2,166,798.31	S/ 2,556,822.01	S/ 37,313.37	S/ 44,029.78
1	VALORIZACION N° 01	Jul-24	S/ 341,297.88	S/ 402,731.50	S/ 3,417.18	S/ 4,032.27
2	VALORIZACION N° 02	Ago-24	S/ 380,151.98	S/ 448,579.34	S/ 6,842.74	S/ 8,074.43
3	VALORIZACION N° 03	Set-24	S/ 489,406.67	S/ 577,499.87	S/ 8,319.91	S/ 9,817.49
4	VALORIZACION N° 04	Oct-24	S/ 606,434.13	S/ 715,592.27	S/ 11,522.25	S/ 13,596.26
5	VALORIZACION N° 05	Ene-25	S/ 285,321.78	S/ 336,679.70	S/ 5,991.76	S/ 7,070.28
6	VALORIZACION N° 06	Feb-25	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
7	VALORIZACION N° 07	Oct-25	S/ 64,185.87	S/ 75,739.33	S/ 1,219.53	S/ 1,439.05
VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01			S/ 543,654.07	S/ 641,511.80	-S/ 2,411.70	-S/ 2,845.81
1	VALORIZACION N° 01	Ene-25	S/ 105,649.43	S/ 124,666.33	-S/ 211.30	-S/ 249.33
2	VALORIZACION N° 02	Feb-25	S/ 373,949.78	S/ 441,260.74	-S/ 1,495.80	-S/ 1,765.04
3	VALORIZACION N° 03	Oct-25	S/ 64,054.86	S/ 75,584.73	-S/ 704.60	-S/ 831.43

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 487,881.43		S/ 6,282.30
COSTO PARCIAL DE EJECUCION (a)	S/ 2,710,452.38	S/ 3,198,333.81	S/ 34,901.67	S/ 41,183.97

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 34,901.67	S/ 41,183.97
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 34,901.67	S/ 41,183.97

COSTO PARCIAL DE EJECUCION	(a) + (b)	S/ 2,745,354.05	S/ 3,239,517.78
----------------------------	-----------	-----------------	-----------------





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001951-2026-MDSM/GDUR/G

PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
	S/ 4,752.64	S/ 5,608.12
PENALIDAD VAL 05 (ENE. - 2025)	S/ 4,752.64	S/ 5,608.12

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,745,354.05	S/ 3,239,517.78
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 494,163.73	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 3,239,517.78	S/ 3,239,517.78

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 273,181.80	S/ 322,354.52
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 237,632.57	S/ 280,406.43
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 35,549.23	S/ 41,948.09

XI. ANÁLISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2597372, se suscribió el 11 de setiembre del 2026.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2597372, comienza el 12 de setiembre del 2026 y Culmina el 10 de noviembre del 2026.
3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2597372, a la Entidad el 16 de setiembre del 2026, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. La entidad solicitó al inspector de obra la revisión y emisión del informe de conformidad de la liquidación de obra presentada por el contratista, con fecha 24 de setiembre del 2026, otorgándole 10 días para su pronunciamiento, obteniendo como resultado el informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra por parte del inspector de obra ingresado a la entidad con fecha 29 de setiembre del 2026, cumpliendo con los plazos establecidos por la Entidad.
5. Revisada la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2597372, se determina que se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 11 de setiembre del 2026, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el inspector de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica.

XII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2597372.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001951-2026-MDSM/GDUR/G

2. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2597372, S/ 3,239,517.78 (Tres millones doscientos treinta y nueve mil quinientos diecisiete con 78/100 soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto total de las valorizaciones pagadas, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 3,198,333.81 (Tres millones ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con 81/100 soles) Inc. IGV.
 - Saldo a favor del contratista por concepto de Reajuste de Precios, es de S/ 41,183.97 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y tres con 97/100 soles) Inc. IGV.
 - La devolución de la CARTA FIANZA N° CF-00002435, emitida por Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal de Obra por el monto total de S/ 280,406.43 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos seis con 43/100 soles), que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
 - La devolución de la RETENCIÓN DEL 10% como garantía de fiel cumplimiento, de la prestación adicional de obra N° 01, por el monto total de S/ 41,948.09 (Cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con 09/100 soles), que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.
4. Esta Sub Gerencia **deslinda responsabilidad** sobre los componentes del expediente técnico aprobado, la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, y **sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución**, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionarios responsables de la aprobación del proyecto y la Ejecución del mismo

XIII. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento a la "Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de liquidación de obras y liquidación de consultoría de supervisión de obra en la Municipalidad Distrital de San Marcos en el marco de la LEY 30225" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

(...)

Que, con fecha de recepción 06 de octubre del 2026, mediante **INFORME N°034922-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372;

Que, con fecha de recepción 09 de octubre del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°1964-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2597372, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001951-2026-MDSM/GDUR/G

forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina la procedencia de la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, CON CUI N° 2597372, conforme a los fundamentos expuestos en el INFORME N°3171-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N°18331-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°989-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°4431-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N°6061-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; CARTA N° 007-2026/CONSORCIOVIGA/RC-EMTC; CARTA N°3110-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 052-2026-INSPECTOR/SAGR; INFORME N°6024-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N°034922-2026-MDSM-GDUR/MDGH; INFORME LEGAL N°1964-2026-MDSM-OGAJ;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: “CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, CON CUI N° 2597372, siendo su costo de ejecución final **S/ 3,239,517.78** (Tres millones Doscientos treinta y nueve mil Quinientos diecisiete con 78/100 soles) inc. IGV.;

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 3,198,333.81
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL DE OBRA N°01 (POR CANCELAR)	S/ 41,183.97
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 3,239,517.78

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL DE OBRA N°01, a favor del CONSORCIO VIGA, por el monto de **S/ 41,183.97** (Cuarenta y un mil Ciento ochenta y tres con 97/100 soles) inc. IGV.;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N° CF-00002435, emitida por Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, otorgada como garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA, a favor del CONSORCIO VIGA, por la suma de **S/ 280,406.43** (Doscientos ochenta mil Cuatrocientos seis con 43/100 soles) inc. IGV.;

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, a favor del CONSORCIO VIGA, por la suma de **S/ 41,948.09** (Cuarenta y un mil Novecientos cuarenta y ocho con 09/100 soles) inc. IGV.;

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001951-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2671507

